



DECRETO DAEM N°

CHIGUAYANTE

2360
27 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Ley N° 19.070 que aprueba el estatuto de los Profesionales de la Educación; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 4368** de fecha 30 de Diciembre del año 2015; **Orden de trabajo** de doña Cecilia Soledad Palavecino Tapia; **Hoja de vida funcionaria** de doña Cecilia Soledad Palavecino Tapia; **El Ord. N° 097/2016** de fecha 12 de mayo de 2016, que solicita Regulación de la misma Profesional de la educación, y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que doña Cecilia Soledad Palavecino Tapia fue contratada, en calidad de contrata, como educadora Diferencial, para el periodo lectivo del año 2015, desde el 6 de marzo de dicho año hasta el 29 de febrero del año 2016, en la Escuela José Hipólito Salas y Toro, D-557. Según Decreto Alcaldicio DAEM N° 4368M de fecha 30 de Diciembre del año 2015.
2. Que en su calidad de Educadora Diferencial, su carga horaria de 40 horas, fue cargada como horas correspondientes a horas de básica, en términos que dichas horas deberían haberse cargado en el apartado de horas de media.
3. Que el valor de hora básica y media de un docente difiere en su valor hora. Así para el año 2015 el valor de horas básica era de \$12.293.- y el valor de hora media era de \$12.935.- Valores que se reajustan cada año por ley. Ley que para el año 2016 estableció un monto mayor de \$12.797.- Por valor de hora básica y de \$13.465.- Por valor de hora media. Valores Aplicables desde el 1° de diciembre del año 2015. Según lo dispuesto en la ley N° 20.833 que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede los aguinaldos que señala y otros beneficios que indica.
4. Que dicha situación de diferencias en los pagos, por la calidad de hora pagada, se informa mediante Ord. 097-2016 dirigido por la Directora (S) de la Escuela D-557, indicando el detalle de las horas en el periodo lectivo del año 2015 y 2016. Con especificación de las horas con cargo a valor de hora básica y hora media.
5. Que especificada el detalle de las horas, según lo indicado por el ordinario individualizado precedentemente, se procede hacer las correcciones en el sistema de personal, a objeto de que el sistema de remuneraciones de SMC pueda recalcular los valores respectivos.
6. Que la **ley N° 19.070 en su artículo 35** indica, *"Los profesionales de la educación tendrán derecho a una remuneración básica mínima nacional para cada nivel del sistema educativo, en conformidad a las normas que establezca la ley, a las asignaciones que se fijan en este Estatuto, y sin perjuicio de las que se contemplen en otras leyes. Se entenderá por remuneración básica mínima nacional, el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley por el número de horas para las cuales haya sido contratado cada profesional."*
El **artículo 40 de ley N° 19.070** indica por su parte *"Los profesionales de la educación tendrán derecho a que se les efectúen imposiciones previsionales sobre la totalidad de sus remuneraciones. Para estos efectos se entiende por remuneraciones lo establecido en el artículo 40 del Código del Trabajo."*
Que el mismo estatuto de los Profesionales de la educación ha prevista la aplicación supletoria del Código del Trabajo, respecto de materias no reguladas o las suficientemente no tratadas prescribiendo en su **artículo 50** lo siguiente *"Los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal se regirán por las normas de este Estatuto de la profesión docente, y supletoriamente por las del Código del Trabajo y sus leyes complementarias. El personal al cual se aplica este Título no estará afecto a las normas sobre negociación colectiva."*
7. Que el presente acto administrativo tiene por corregir un error propio de la administración, por la falta en que ha incurrido, reparando el incumplimiento del pago íntegro de la remuneración de la Profesional de la Educación, cuya pretensión de cobro para la interesada aún se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 510 del Código del Trabajo** que indica, respecto de la prescripción de acciones y derechos laborales, que el plazo de vigencia de los mismo es de 2 años contados desde que se hicieron exigibles.
8. Por su parte el **artículo 28 bis de la ley N° 19.070** indica *"Los profesionales de la educación serán designados o contratados para el desempeño de sus funciones mediante la dictación de un decreto Alcaldicio o un contrato de trabajo..."*



Que el Municipio, por intermedio de la dirección de Educación no se ha ajustado a derecho, ni retribuido, en dinero, las labores bajo subordinación y dependencia de ésta entidad edilicia las labores, remuneradas, desarrolladas por doña Tatiana Carolina González Echeverría.

9. La **Constitución Política de la República en sus artículos 6° y 7°** establece el principio de legalidad en virtud de la cual los órganos del estado deben actuar dentro del ámbito de su competencia, previa investidura regular de sus integrantes y en la forma que prescriba la ley.
10. Que en mérito de lo expresado, corresponde efectuar el pago retroactivo desde marzo del año 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, de las 40 horas cronológicas correspondientes a doña Cecilia Soledad Palavecino Tapia, considerando el valor de hora de media desde el 06 de marzo del año 2015 hasta el 30 de noviembre del año 2015; el valor de 40 horas cronológicas según valor de media desde el 1° de diciembre del año 2015 y el 29 de febrero del año 2016; y el valor de hora medida de 29 horas cronológicas semanales desde el 01 de marzo del año 2016 hasta el 31 de mayo del año 2016.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** a doña **CECILIA SOLEDAD PALAVECINO TAPIA** , RUT 16.726.553-7, de forma retroactiva, retroactivamente desde marzo del año 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, de las 40 horas cronológicas correspondientes a doña Cecilia Soledad Palavecino Tapia, considerando el valor de hora de media desde el 06 de marzo del año 2015 hasta el 30 de noviembre del año 2015; El valor de 40 horas cronológicas según valor de media desde el 1° de diciembre del año 2015 y el 29 de febrero del año 2016; Y el valor de hora medida de 29 horas cronológicas semanales desde el 01 de marzo del año 2016 hasta el 31 de mayo del año 2016.
2. **DESCUENTESE**, al valor determinado conforme al numeral 1, las cotizaciones sociales correspondientes, por los porcentajes que le son aplicables a la Profesional de Educación, declarándose y pagándose las sumas proporcionales que resulten de dicha operación.
3. **IMPÚTESE** el gastos que irroga el presente decreto en su numeral uno al Subtítulo 215.21.01 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

